



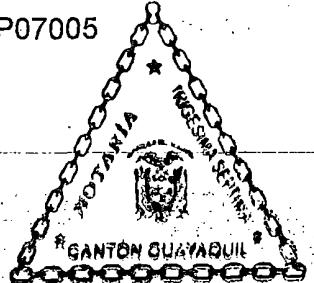
Factura: 003-002-000012708



20150901037P07005

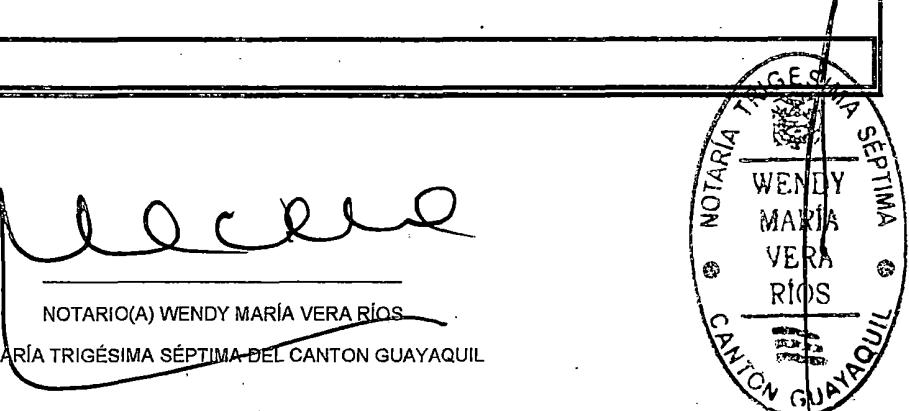
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°: 20150901037P07005							
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE JUNIO DEL 2015							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESTACIO QUINONEZ LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802056812	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	APARICIO CHICHANDE DOGLIS AZUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801735580	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			XIMENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

*Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000012709

20150901037001200

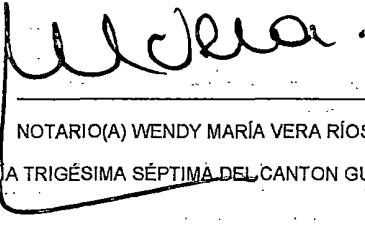
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037001200

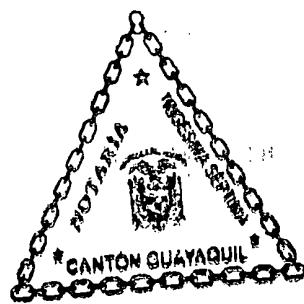
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
APARICIO CHICHANDE DOGLIS AZUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0801735580
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

  
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

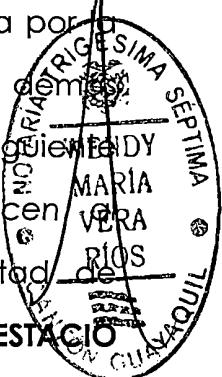


1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
 2 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
 3 ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA  
 4 S.A.-----

5 CAPITAL AUTORIZADO USD 2,000.00-----

6 CAPITAL SUSCRITO: USD 1,000.00-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la  
 8 provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciseis de  
 9 junio de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**,  
 10 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El  
 11 señor **LUIS ENRIQUE ESTACIO QUIÑONEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de  
 12 estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en la ciudad de  
 13 Esmeraldas, de tránsito por ésta ciudad; y La señorita **DOGLIS AZUNCION**  
 14 **APARICIO CHICHANDE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,  
 15 mayor de edad, licenciada, residente en la ciudad de Esmeraldas, de  
 16 tránsito por ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos  
 17 de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y  
 18 efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de  
 19 compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por  
 20 sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y  
 21 contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido  
 22 de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA**:  
 23 Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por  
 24 cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás  
 25 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente  
 26 contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Comparecen  
 27 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad  
 28 contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA S.A.**



1 **CONSTRUCCIONES ESTACONSTA S.A.**, como en efecto la contratan y la  
2 constituyen, las siguientes personas: **a) El señor LUIS ENRIQUE ESTACIO**  
3 **QUIÑONEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de  
4 edad, ejecutivo, residente en la ciudad de Esmeraldas, de tránsito por ésta  
5 ciudad; y **b) La señorita DOGLIS AZUNCION APARICIO CHICHANDE**, de  
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,  
7 licenciada, residente en la ciudad de Esmeraldas, de tránsito por ésta  
8 ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía  
9 han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el  
10 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE ESTACIO CONSTRUCCIONES**  
11 **ESTACONSTA S.A.** **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
12 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La  
13 compañía se denomina **ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTA S.A.**, y se  
14 rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le  
15 son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto  
16 social los siguientes: Brindará el servicio de mantenimiento industrial (pudiendo  
17 ser éste correctivo y preventivo) dentro de los cuales se podrá realizar el  
18 servicio de aplicación de todo tipo de refractario y hormigón proyectado,  
19 brindará el servicio de vaciado, aspiración, vibración, sandblasting, pintura  
20 (incluyendo la aplicación de pintura ignífuga o *fireproof paint*), reparación y  
21 soldadura en todo tipo de obras industriales incluyendo todos los tipos de  
22 hornos, estructuras y tuberías. De igual forma se realizará la importación,  
23 exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de todo  
24 toda clase de productos, accesorios, equipos y maquinarias industriales.  
25 Construcción, remodelación, proyectos, diseño, instalación, dirección y  
26 mantenimiento de toda clase de estructuras metálicas, obras y edificios  
27 municipales, gubernamentales o estatales tales como carreteras, puentes,  
28 aeropuertos, terminales terrestres, así como de toda clase de obras civiles

1 tales como edificios industriales y no industriales, comerciales, fabriles,  
 2 plantas industriales, almacenes, viviendas, condominios, bodegas, ~~de ocio, de esparcimiento, así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, de~~  
 3 ~~Urbanización y lotización, proyectos habitacionales y/o recreativos de ocio,~~  
 4 ~~de esparcimiento, así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, de~~  
 5 decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles,  
 6 portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la  
 7 rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica y en general todo  
 8 servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción,  
 9 estudio, movimiento, preparación de suelo, traslado y acarreo de materiales.  
 10 Prestar servicios de arquitectura, urbanismo, paisajismo, ingeniería civil, tales  
 11 como factibilidad y prefactibilidad de proyectos, cálculo estructural,  
 12 presupuestos, diseño, asesoría y dirección técnica de obras. Realizar trabajos  
 13 de obras civiles e ingeniería en todo tipo de terrenos, tales como limpieza,  
 14 remoción de capas pétreas, rellenos y compactación, construcción de  
 15 capas de rodamiento. Obras de infraestructura de servicios básicos, urbana y  
 16 rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o  
 17 subterráneas, de agua potable, alcantarillado, gasoductos, oleoductos,  
 18 diques, usinas, tendidos de tubería para líneas eléctricas, de televisión por  
 19 cable y cualquier otro tipo de infraestructura. Podrá participar en licitaciones,  
 20 concursos de precios públicos, privados, de oferta, compra de bases como  
 21 proveedora y/o vendedor a instituciones públicas y privadas, nacionales o  
 22 extranjeras, dentro y fuera del país. Prestará toda clase de servicios a  
 23 instalaciones, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,  
 24 metalmecánica, hidráulica, neumática, industrial, eléctrica y electrónica.  
 25 Prestará el servicio de refrigeración, carpintería pudiendo ser ~~de carpintería~~  
 26 metálica, soldadura, pintura, gasfitería y todo servicio de taller necesario para  
 27 instalaciones de plantas industriales, petroleras, hidrocarburíferas,  
 28 petroquímicas en plataformas, buques, artefactos flotantes y toda clase de

1    unidades a flote. Podrá realizar trabajos de recubrimiento con tela de  
2    asbesto o fibra mineral. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir  
3    derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y  
4    subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y  
5    contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en  
6    constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
7    **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
8    y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
9    pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio  
10    nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos  
11    por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía  
12    será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura  
13    de constitución en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. Este  
14    plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de  
15    Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la  
16    expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los  
17    accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con  
18    el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la  
19    compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**  
20    **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado  
21    es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; por ende, la  
22    compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de  
23    ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El  
24    **CAPITAL SUSCRITO** es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y  
25    estará dividido en **MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal  
26    de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son  
27    indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la mil inclusive; capital  
28    que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá  
2 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado  
3 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En ~~CONSTITUCIÓN DE ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA S.A.~~  
4 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa  
5 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el  
6 voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán  
7 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa  
8 fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que  
9 tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones  
10 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus  
11 acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones son ordinarias y nominativas, de  
12 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y,  
13 estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán  
14 para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados  
15 con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las  
16 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar  
17 una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de  
18 un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un  
19 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO**  
20 **NOVENO.**- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a  
21 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
22 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor  
23 pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
24 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones  
25 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.  
26 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**  
27 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía será gobernada por la  
28 Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente

1 General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las  
2 que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN**  
3 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a  
4 cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus  
5 negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y  
6 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

7 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**  
8 **DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente  
9 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus  
10 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al  
11 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

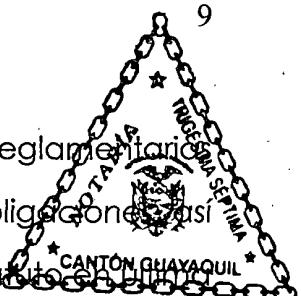
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a  
13 los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por  
14 la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente  
15 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que  
16 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e  
17 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su  
18 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
19 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos  
20 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
21 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar  
22 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
23 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
24 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén  
25 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de  
26 las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo  
27 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
28 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente  
 2 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada  
 3 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las  
 4 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el numero de  
 5 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
 6 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se  
 7 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum  
 8 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el  
 9 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes  
 10 hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse  
 11 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante  
 12 carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el  
 13 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta  
 14 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de  
 15 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro  
 16 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha  
 17 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del  
 18 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del  
 19 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
 20 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o  
 21 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o  
 22 más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
 23 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el  
 24 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario.  
 25 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta  
 26 actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para  
 27 desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las  
 28 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas de



1 ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
2 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
3 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la  
4 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las  
5 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y  
6 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de  
8 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la  
9 Compañía. **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios  
10 o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,  
11 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles  
12 gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,  
13 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe  
14 del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar  
15 su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,  
16 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva  
17 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;  
18 **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar  
19 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la  
20 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la  
21 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en  
22 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a  
23 la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las  
24 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las  
25 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los  
26 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del  
27 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que  
28 no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de



1 Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias  
 2 aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así  
 3 como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en su  
 4 instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de  
 5 administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le  
 6 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;  
 7 y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL**  
**PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El  
 Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán  
 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser  
 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:**  
 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de  
 manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la  
 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los  
 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o  
 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de  
 Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o  
 con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar  
 a las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o  
 Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo  
 subrogue; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en  
 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:**  
 El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios  
 sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de  
 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo  
 nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar  
 los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera

1 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta  
2 General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de  
3 la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la  
4 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la  
5 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al  
6 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre  
7 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las  
8 mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los  
9 libros sociales correspondientes; y, **f)** Los demás que le confieran la ley y estos  
10 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en  
11 la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni  
12 el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la  
13 compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras  
14 sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el  
15 Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la  
16 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- En caso de término o vencimiento  
17 del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,  
18 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
19 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Los accionistas fundadores, en  
20 forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL**  
21 de la Compañía a los señores **DOGLIS AZUNCION APARICIO CHICHANDE** y a  
22 **LUIS ENRIQUE ESTACIO QUIÑONEZ** respectivamente, por un período de **CINCO**  
23 **AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos  
24 establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el  
25 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que  
26 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes  
27 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la  
28 compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-



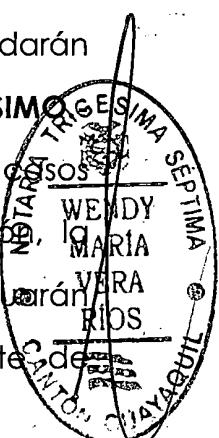
1 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser  
 2 una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su  
 3 cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.  
 4 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus  
 5 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de  
 6 Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en  
 7 especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente  
 8 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y  
 9 más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a  
 10 la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta  
 11 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se  
 12 haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO:**

**DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-**

14 La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las  
 15 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar  
 16 el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el  
 18 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
 19 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para  
 20 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
 21 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo  
 22 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta  
 23 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán  
 24 al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

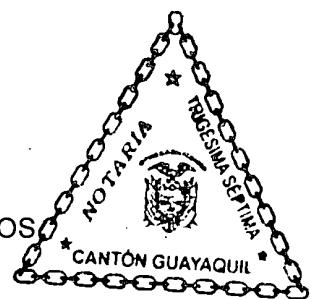
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos  
 26 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la  
 27 Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán  
 28 como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la



1 la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**-  
2 En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de  
3 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo  
4 con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS**  
5 **ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los  
6 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo  
7 juramento que el capital social de la compañía es de inversión nacional,  
8 el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la  
9 forma que se detalla a continuación: **a) LUIS ENRIQUE ESTACIO QUIÑONEZ**  
10 ha suscrito **NOVECIENTAS CINCUENTA** acciones; y **b) DOGLIS AZUNCION**  
11 **APARICIO CHICHANDE** ha suscrito **CINCUENTA** acciones, todo lo cual será  
12 pagado en numerario y depositado en su totalidad en una institución  
13 bancaria una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en  
14 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y  
15 siete de la Ley de Compañías.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo  
16 demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta  
17 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que los  
18 abogados **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO y/o LEONARDO DAVID**  
19 **IZURIETA PINARGOTE** quedan autorizados para obtener su aprobación e  
20 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se  
21 contrata..**Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro  
22 profesional número CERO NUEVE –DOS MIL ONCE–CIENTO CINCUENTA Y DOS,  
23 del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como  
24 los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los  
25 comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública.  
26 Leída íntegramente esta escritura por mí la Notaria, los otorgantes se  
27 afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
28 cual doy fe.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2015 04:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698376

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.04	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO O CONTRA LAS VIBRACIONES EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	F4390.14	CONSTRUCCIÓN DE CHIMENEAS Y HORNO INDUSTRIALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2015 04:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

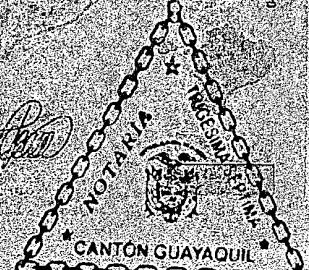


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

CEUDULA N.º 0801735580  
CIUDADANIA  
APARICIO CHICHA DE  
DOGLIS AZUNCION  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESMERALDAS  
ESMERALDAS  
SAJ MATEO  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
APARICIO V. NESTOR LORENZO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHICHA DE MARIA ANUNCIACION  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
ESMERALDAS  
2011-07-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-07-22

0801735580



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0228

0801735580

NUMERO DE CERTIFICADO

CEUDULA

APARICIO CHICHANDE DOGLIS AZUNCION

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
ESMERALDAS

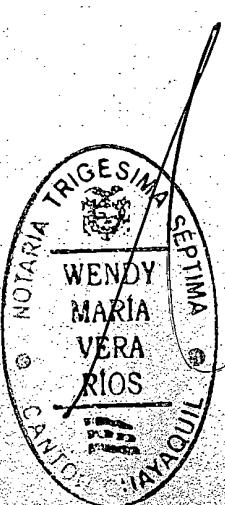
CIRCUNSCRIPCIÓN  
5 DE AGOSTO

CANTON

ZONA  
1

PARROQUIA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓNCEDULA DE  
CITUDANIA

N. 080205681-2

APELLIDOS Y NOMBRES

ESTACIO QUINONEZ

LUIS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO

ESMERALDAS

ESMERALDAS

ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION  
BASICAPROFESSION / OCUPACION  
EMPLEADO

V3344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ESTACIO BAUTISTA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUINONEZ CUERO EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ESMERALDAS

2013-05-21

FECHA DE EXPIRACION

2023-05-21

FIRMA DEL FIRMADO

FIRMA DEL FIRMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNECERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0135

0802056812

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESTACIO QUINONEZ LUIS ENRIQUE

ESMERALDAS

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

BARTOLOME RUIZ

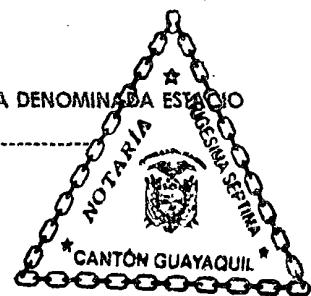
0

PARRASQUIA

ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

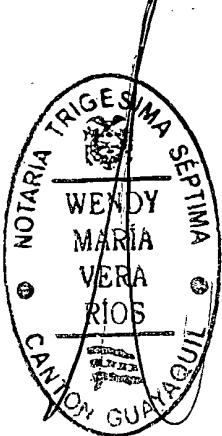
1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ESTACIO  
2 CONSTRUCCIONES ESTACONSA S.A.....



6 *Luis Estacio*  
7 LUIS ENRIQUE ESTACIO QUIÑONEZ  
8 C.C. N° 0802056812  
9 C.V. N° 013 - 0135

10  
11 *Doglis*  
12  
13 DOGLIS AZUNCION APARICIO CHICHANDE  
14 C.C. N° 0801735580  
15 C.V. N° 003 - 0228

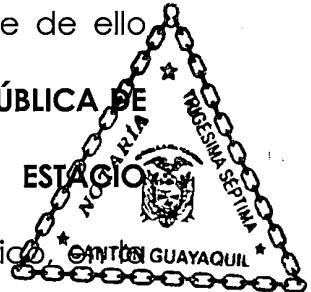
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24 *Medea*  
25  
26  
27 AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
28 NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA  
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello  
confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ESTACIÓN  
CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA S.A., la cual sello, firmo y rubrico  
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual  
doy fe.

*Wendy*

Ab. Wendy María Vera Ríos  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.750

FECHA DE REPERTORIO:17/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:10:31

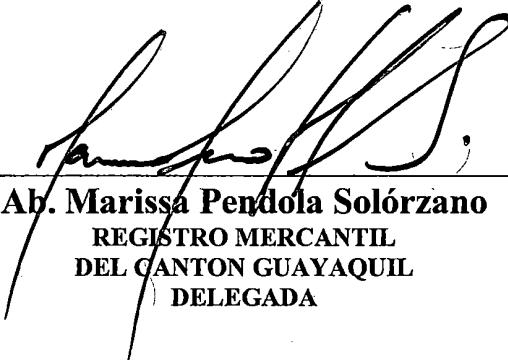
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA S.A.**, de fojas **51.968 a 51.990**, Registro Mercantil número **2.597**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA S.A.**, a favor de **DOGLIS AZUNCION APARICIO CHICHANDE**, de fojas **24.809 a 24.811**, Registro de Nombramientos número **7.658**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA S.A.**, a favor de **LUIS ENRIQUE ESTACIO QUIÑONEZ**, de fojas **24.812 a 24.814**, Registro de Nombramientos número **7.659**.

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Guayaquil, 18 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1145926

Ex. No. 403142



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: COOP. PUEBLO Y SU REINO	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ:1893	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 992453810	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:stacio38-24@hotmail.com">stacio38-24@hotmail.com</a>		CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:asuncion-judaz@hotmail.com">asuncion-judaz@hotmail.com</a>
CELULAR: 985146418	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 200 MTS DE LA ESCUELA PROCEL LEON FEBRES CORDERO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ENRIQUE ESTACIO QUIÑONEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 802056812			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL			
RECIBIDO 01 JUL 2015 16:00		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Luis Estacio	
Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: <u>Michelle</u>		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 22 JUN 2015 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

*Escarceo*

*Nancy*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

22/JUN/2015 12:52:10      Usu: alejandrog



Remitente:      No. Trámite: 24532 - 0

LUIS ESTACIO

*Pocchio*

Expediente: 7698376

RUC: 403142

Razón social:

ESTACIO CONSTRUCCIONES ESTACONSTSA  
S.A.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM